

**ACUERDO
ENERO DE 2023**

ASUNTO

En cumplimiento al artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de fecha 19 de noviembre del 2019 y a los LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación del personal de mando de la CNDH, en la partida 38501 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando", y alimentación del personal en las partidas 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" y 22106 "Productos Alimenticios para el Personal derivado de Actividades Extraordinarias".

ANTECEDENTES

El personal de mando de los Órganos, Unidades Administrativas y del Órgano Interno de Control, en la realización de sus funciones requiere efectuar gastos dentro y fuera de las oficinas.

Los montos autorizados en la partida 38501, para el ejercicio fiscal 2007, experimentaron una reducción del 10% con relación al ejercicio 2006, como medida de austeridad, manteniéndose sin incremento hasta la fecha. Por lo que respecta a las partidas 22104 y 22106, los importes autorizados para su aplicación permanecen sin incremento desde 2006.

Para el ejercicio fiscal de 2017, como medida de austeridad, se registró una reducción 20% en los gastos de alimentos por reuniones dentro de las instalaciones; así como del 50% de los gastos de representación de las y los servidores públicos de mando, con motivo de reuniones de trabajo fuera de las instalaciones, en esta partida el ajuste permaneció hasta el 2018. Para el ejercicio fiscal 2019, para las partidas 22104 y 22106, se aplicó una reducción del 30% al importe autorizado en 2018. Para el ejercicio fiscal 2020, se redujo el 100% del monto de la partida 38501. Para el ejercicio fiscal 2021, se mantuvo la reducción del 100% en el monto de la partida 38501. Para el ejercicio fiscal 2022, se mantuvo la reducción del 100% en el monto de la partida 38501.

PROPUESTA

Se propone para el ejercicio 2023, mantener la reducción del 100% del monto de la partida 38501; autorizada para el ejercicio 2022; en el caso de las partidas 22104 y 22106, se mantienen los mismos montos del ejercicio 2022; motivo por el cual se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de las partidas mencionadas, a fin de que sean observados en el ejercicio 2023, como tarifas mensuales de alimentación a las que deberán sujetarse los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, vigentes a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CON CARGO A LA PARTIDA 38501 "GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO":

UNIDAD RESPONSABLE POR MANDO SUPERIOR	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO
Presidencia	\$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.)
Visitadores Generales, Oficial Mayor, Secretarios, Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, Director General de Comunicación y Titular del Órgano Interno de Control	\$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.)
Directores Generales, Coordinador de Asesores y Titulares de Oficinas Foráneas	\$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.)
Coordinadores de Programa	\$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.)

**ACUERDO
ENERO DE 2023**

CON CARGO A LA PARTIDA 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES":

UNIDAD RESPONSABLE POR MANDO SUPERIOR	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO
Órganos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Coordinación de Asesores y Oficinas Foráneas	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

CON CARGO A LA PARTIDA 22106 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS":

UNIDAD RESPONSABLE POR MANDO SUPERIOR	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO
Órganos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Coordinación de Asesores y Oficinas Foráneas	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

Las cantidades anteriores, serán aplicadas mensualmente y el excedente de gasto en un mes, no podrá ser compensado contra otro mes. Para el ejercicio de estas partidas, el personal que solicita, autoriza y ejerce las partidas a las que se refiere este Acuerdo, deberá sujetarse al "Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera" vigente al momento del ejercicio del gasto. Los límites establecidos en el presente Acuerdo, son independientes de los montos que se ejerzan a través de contratos específicos para la realización de eventos, comedor, capacitación, entre otros.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II y XX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y numeral 13 del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera, se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación de personal de mando de la CNDH, en la partida 38501 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"; alimentación del personal de las partidas 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" y 22106 "Productos Alimenticios para el Personal derivado de Actividades Extraordinarias", para su observancia durante el ejercicio 2023, en los términos de la propuesta, vigentes a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, deberán tomar en cuenta estas disposiciones, siendo responsables del ejercicio del mismo.

PROPONE

JAVIER ANTONIO ORTEGA Y ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

AUTORIZA

MTRA. HILDA DEL SOCORRO LÓPEZ DEL ÁGUILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO
ENERO DE 2023**

El presente Acuerdo de fecha del mes de enero del 2023, se refiere a los criterios y montos generales para la aplicación de los gastos en las partidas: 38501 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando" y alimentación del personal en las partidas 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" y 22106 "Productos Alimenticios para el Personal derivado de Actividades Extraordinarias", en observancia a los LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La vigencia del presente Acuerdo comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.